

Sección Judicial

Remates

MIGUEL A. BÁÑEZ

POR 3 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. Nº 20, comunica en autos "Carral, Oscar Horacio c/ Candia, María del Carmen s/ Cumplimiento de Contrato" Expte. 23937/2010, que el martillero Miguel A. Bañez, col. 5612, dom. calle 5 N° 1348, La Plata, tel. 0221 4215366 y cel 0221 544 3020, correo electrónico tasacionesyrematesbm@hotmail.com, mediante el sistema de subasta judicial electrónica comenzado EL DÍA 14 DE MARZO DE 2017, A LAS 10 HS., Y HASTA EL DÍA 29 DE MARZO DE 2017, A LAS 10 HS., procederá a la subasta de los derechos y acciones que emergen del boleto de copraventa a favor de la demandada María del Carmen Candia sobre el bien ad-corpus, con lo adherido y plantado, designado catastralmente: Circ.: IX, Sec. G, Manz. 181. Parcela 15. inscripto su dominio en la Matrícula 238.290 (055) La Plata. Sito en Parque Sicardi, calle 10 N° 6270, ente las de 660 y 661, Partido de La Plata, cuyo lote mide 8,66 m. frente al S.O. por 34,64 m fdo. Título y deudas en autos. Ocupado por demandada v familia. Base \$ 44.223. Contado, mejor postor. En concepto de garantía se deberán depositar \$ 2.212, en la cuenta de autos, Banco de la Provincia de Buenos Aires, suc. Tribunales, N° 2050 - 027 - 968622/0, CBU 0140114727205096862209 para participar en la subasta. Seña 30%, Comisión 3% (c/pte., más 10% aportes previsionales y 1,5% pago ITI Ley 23.095, todo sobre precio que el comprador deberá depositar - deducida la garantía - una vez notificado, en la misma cuenta y acompañar comprobantes de pago al labrarse el acta de adjudicación pertinente en el Juzgado el día 16 de mayo del año 2017, a las 10 hs.. Visita Inmueble: 6 de marzo de 2017 de 12 a 13 hs. Prohibida cesión boleto. Para compra en comisión el usuario deberá denunciar nombre de su comitente, debiendo ambos (Comisionista y comitente) encontrarse inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales a fin de admitir su inscripción en esta subasta. Los postores deberán acreditarse antes de las 10 hs., del día 9 de marzo de 2017, acompañando comprobante de depósito de Garantía de la oferta. Gastos de inscripción o escrituración y catastro parcelario a cargo del adquirente. La reglamentación de las subastas Judiciales Electrónicas dictada por el Acuerdo 3604 se encuentra publicada en la página de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires www.scba.gov.ar - Dicho portal ofrece información de acceso público para la totalidad de los ciudadanos de los bienes a subastar, permitiéndoles el seguimiento directo por internet de la celebración de las subastas en forma anónima. En el caso de usuarios registrados - inscriptos para participar de la subasta en la forma prevista en el presente - quedarán habilitados para pujar a través de la modalidad electrónica que en el citado Acuerdo se regula. Para mayor información dirigirse al Martillero, al Jugado para consulta del expte. o al Registro General de Subastas Judiciales, oficina 10, planta baja, pasillo central, Palacio de Tribunales, calle 13 entre 47 y 48 de esta ciudad. La Plata, diciembre 27 de 2016. Santiago H. Di Ielsi, Secretario.

L.P. 15.224 / feb. 7 v. feb. 9

CASA CENTRAL

C.C.

POR 5 DÍAS - En Causa Nº 20282 IPP PP-03-00-018665-00/00 caratulada "Puma Mamani, Fabián Néstor s/ Encubrimiento" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Christian Sebastián Gasquet, Secretaria Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al imputado FABIÁN NÉSTOR PUMA MAMANI, boliviano, con D.N.I. se desconoce, nacido el 21 de mayo de 1978 en Potosí (Bolivia), hijo de Demetrio Puma y de Genoveva Mamani, con último domicilio conocido en calle Devillard N° 632 de Ostende, la siguiente resolución: "Dolores, 30 de diciembre de 2016 Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Fabián Néstor Puma Mamani y Considerando: Que a fs. 77 y vta. el señor Agente Fiscal a cargo de la UFI y J Nro. 2, Dr. Diego Bensi, solicita se sobresea al imputado Fabián Néstor Puma Mamani por el delito de Encubrimiento, previsto y reprimido en el Art. 277 del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (19 de mayo de 2000), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62. Inc. 2° en su relación con el Art. 277 del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Bensi. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría del imputado en el mismo, lo cierto es que desde la fecha del último acto interruptivo de la acción, esto es el primer llamado a prestar declaración en los términos del Art. 308 del CPP del 14 de junio de 2002, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el Art. 62 prevee como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (Art. 67. Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento v consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P.- Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc. 1° y 324 y Conc. del C.P.P Resuelvo: Sobreseer Totalmente a Fabián Néstor Puma Mamani, boliviano, con D.N.I se desconoce, nacido el 21 de mayo de 1978 en Potosí (Bolivia), hijo de Demetrio Puma y de Genoveva Mamani, con último domicilio conocido en calle Devillard Nº 632 de Ostende, en orden al delito de Encubrimiento, previsto y reprimido en el Art. 277 del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por Prescripción La Acción Penal. Firme v consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad v al Registro Nacional de Reincidencia v Estadística Criminal.- Registrese, notifiquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputado por medio del Boletín Oficial de conformidad con lo dispuesto por el Art. 129 del CPP, en virtud de desconocerse su domicilio

actual", Fdo. Christian Sebastián Gasguet. Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Héctor Alberto Zamora. Auxiliar Letrado.

C.C. 1.273 / feb. 6 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - En la Causa Nº 17156/ I.P.P. Nº PP 03-00-004987-15/00 caratulada: "Sommariva, Lucas Ariel s/ Robo Agravado por el Uso de Armas", de trámite por ante este Juzgado de Garantías Nº 2 Departamental a cargo del Dr. Christian Sebastián Gasquet, Secretaria del Dr. Juan Miguel Nogara, a fin de solicitarle proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar a LUCAS ARIEL SOMMARIVA, DNI 33.856.526, con último domicilio conocido en calle Arditti Nro. 548 de Dolores, la siguiente resolución: "Dolores 16 de diciembre de 2016 Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa y teniendo para ello a la vista la Investigación Penal Preparatoria Nº 03-00-004987-15/00 y Considerando: Que tal como surge del contenido a despacho, el Sr Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio Nº 1, Dr. Gustavo David García, solicita el sobreseimiento de Lucas Ariel Sommariva a quien se le recibió declaración a tenor del Art. 308, en orden al delito de Robo Agravado por el uso de arma, previsto v penado por el Art. 166 segundo párrafo en relación al Art. 164 del Código Penal. Que de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del C.P.P. deben analizarse las causales, en el orden establecido en el Art. 323 del mismo cuerpo legal, luego de lo cual arribo a las siguientes conclusiones: I) Habida cuenta la fecha de iniciación de estos actuados la acción penal no se ha extinguido (Art. 323. Inc. 1° del Código de Procedimiento Penal). II) El hecho, efectivamente ha existido conforme se desprende de la denuncia de fs. 01 y vta., certificado médico de fs. 02, acta de inspección ocular de fs. 05 v vta., fotografía de fs. 06, croquis ilustrativo de fs. 07. acta de de LEF de fs. 09/10 y vta., acta de reconocimiento fotográfico de fs. 14 y vta. sobre obrante a fs. 15, declaraciones testimoniales de fs. 16 y vta., de fs. 17 y vta., de fs. 40 v vta., acta de allanamiento de fs. 37/38 v demás constancias de autos que dan cuenta del siguiente hecho " "En la ciudad de Dolores, partido del mismo nombre, a los 30 días del mes de noviembre de 2015, siendo alrededor de las 21:15 hs., un sujeto adulto del sexo masculino ingresó al local comercial del rubro vinoteca denominado "Casa Luis" sito en la intersección de calles Chascomús y Olavarría, previo eiercer violencia mediante intimidación con arma de fuego a la víctima Daniela Agustina Bozo, procediendo asimismo a golpearla con sus puños, se apoderó ilegítimamente de la suma de \$ 1000, aproximadamente, y de un teléfono celular marca Sony Ericsson modelo Z1 de color blanco correspondiente al abonado 02245-15-512874, para luego huir del lugar con la res furtiva en su poder." (Art. 323 Inc. 1° del Código de Procedimiento Penal). III) El mismo configura el delito de Robo agravado por el uso de arma, previsto y sancionado por los Arts. 166 segundo párrafo en relación al Art. 16 del Código Penal (Art. 323. Inc. 3° del C.P.P). IV) Sin embargo, y con relación al Inc. 4º del artículo citado, considero que no existen elementos en estos actuados que vinculen al imputado Lucas Ariel Sommariva, con el hecho perpetrado y permitan sostener un reproche penal en su contra. Que el imputado al prestar declaración en la presente Investigación Penal Preparatoria, manifestó: "yo soy inocente, no tengo nada que ver con este hecho. Yo estoy todo el día trabajando, que lo hago de lunes a viernes. Que el día 30 de noviembre pasado, me levanté a las 06:30 hs. para ir a trabajar. llegue a mi trabajo firmé la ficha de entrada, estuve trabajando sin parar hasta las 16:00 horas. Luego fui a mi casa, fui a buscar a un amigo que vive atrás del cementerio Sergio Almada y con él nos fuimos a cargar nafta a la estación de servicio Damico, y nos fuimos a buscar a mi amigo Braian Galioli... y de allí nos fuimos al canal 9. Que estaban haciendo operativo, que nos detuvo la policía y cargaron nuestros datos. Que fuimos al canal como a 18:30 v volvimos para la Terminal a ver a Aldana Rocío Castro quien trabaja allí y luego nos fuimos a la casa de Braian porque tenía que ir al colegio a las 19:30 hs. Que luego de ello lo llevé a Sergio a su casa y luego volví a mi casa. Que todo el recorrido lo hice con un Fiat Palio de color gris con vidrios polarizados negros, que está a nombre de mi novia Yamila Arriola que es policía, que como ella no sabe maneiar lo uso yo, que la voy a buscar cuando sale del servicio porque trabaja en la Comisaría de Ostende. Que en el horario aproximado de las 19:45 hs. dejé el auto estacionado, y me fui caminando al Supermercado Karina, que esta a una cuadra y media de mi casa, que adentro de ese supermercado hay cámaras de seguridad, que compré galletitas Oreo, una leche v cigarrillos, luego de ello me fui a mi casa v era como las 8:30 u 8:45 hs. porque me puse a mirar los Simpsom, que en mi casa estaba mi hermana Milagros Sommariva de 16 años de edad, mi hermano Franco Calderón 13 años y Gustavo Calderón 14 años de edad. Que al poco tiempo después llegó mi mamá de trabajar, que luego de eso me fui a la pieza con mi teléfono a mirar una película de Dragobo Z v mandarme mensaies con mi novia. Que como a las 22:30 horas hable por teléfono con mi novia v le dije que me iba a dormir porque estaba cansado y no se a que hora me dormí porque me quede dormido mientras miraba la película. Que en mi habitación también estaba mi hermano Franco. Preguntado por la Fiscalía donde vive su novia responde que en Villa Roch. Preguntado por la Fiscalía el número de teléfono de su novia responde que: 02245-15-407328 de la empresa Movistar, igual que el mío así hablamos gratis. Que al otro día es decir 1/12/2015, me desperté a las 6:30 horas y me quedé acostado mirando televisión y luego me levanté a las 09:00 hs. a tomar mates, que ahí me di cuenta que estaba en mi casa el novio de mi hermana Fernando Peirano "El Pinguino". Que luego de ello como a las 10:00 horas me fui en el auto, a la casa de David Alderete que vive por calle Juncal, doblando a la izquierda a la altura de la plaza Malvinas Argentinas, antes de llegar a Pilotto, que me bajo a su casa a tomar unos mates, él estaba con su mujer de nombre Estefanía, y en el horario aproximado de las 11:30 horas nos fuimos a trabajar. Salimos de trabajar a las 15: 30 hs. de allí me fui a buscar a mi novia Yamila Arriola a la plaza Castelli, luego de ahí nos fuimos a la casa de préstamos que está a una cuadra de Hendel, en una esquina a pagar un préstamo toda vez que la semana pasado sacamos un préstamo por 30 mil pesos porque se rompió el auto. De ahí nos fuimos al negocio que está frente a la Comisaría local donde compré un agua Levite y un agua mineral y de ahí nos fuimos para mi casa, y llegó la policía, y me quedé tranquilo porque pensé que buscaban al novio de mi hermana. Que luego la policía me preguntó el nombre y me dijo que tenía una orden de detención en mi contra.... Preguntado por la Fiscalía donde se encontraba su novia cuando se realizó el allanamiento responde que estaba en mi casa, que recién bajábamos, que tenía el bolso con su ropa y el arma reglamentaria en el auto porque hoy entraba a trabajar... Preguntado por la Fiscalía cuando hace que usa el pircing responde que hace cinco años que usa ese pircig, que no lo ha cambiando de lugar. Preguntado por si a la noche suele ir a la plaza Castelli responde que no, porque trabajo, que solo voy a cenar a la casa de mis amigos o salgo a comer afuera, vamos a La Caserita. Preguntado por la Fiscalía si tiene un hermano de similares características responde que sí mi hermano gemelo Juan Cruz Sommariva pero esta en una grania de rehabilitación "Fortaleza de Vida", asimismo hay un chico que es muy parecido a mí y a mi hermano que vive en Fuerte Apache de nombre Braian, no se el apellido. Que lo he visto junto a mi cuñado Fernando Peirano que vive en calle Melgar Nro. 694. Que asimismo quiero dejar aclarado que el día 30/12/15, cuando dejé mi auto en el horario

aproximado de las 20.30 horas me vió mi vecino Marcelo Macció, que vive en calle Arditti Nro, 560, justo al lado de mi casa. Asimismo quiero dejar aclarado que el pircig que tengo no me lo puedo poner en otra parte de mi cara porque no tengo otro orificio para colocarlo." Evacuadas que fueran las citas por parte del Ministerio Público Fiscal de conformidad con lo determinado por el Art. 318 del CPP, prestan declaración testimonial Milagros Soledad Sommariva a fs. 89/90. Viviana Adriana Sommariva a fs. 93/94. Franco Rodrigo Calderón a fs. 95 y vta. y Yamila Lucrecia Arriola a fs. 91/92 siendo sus dichos contestes y concordantes con lo manifestado por el imputado a fs. 46/49. En igual sentido, realizado el reconocimiento en rueda de personas, la víctima de autos, Daniela Agustina Bozo, no puede reconocer a ninguno como el autor del hecho (fs. 67/68) como así tampoco reconoce la campera v arma secuestrada en el allanamiento realizado en la casa del imputado. Es mi más íntima y sincera convicción que de lo anteriormente narrado surge que los dichos de Lucas Ariel Sommariva no pueden tildarse de inverosímiles ya que no existen elementos a criterio del suscripto con la certeza suficiente para poder endilgarle responsabilidad penal en el hecho investigado.-Consecuentemente, resulta procedente el dictado del Sobreseimiento solicitado por el Sr. Agente Fiscal respecto del nombrado, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a que alude el Art. 323 del C.P.P. Por Ello: Argumentos expuestos, y lo establecido por el Art. 321 y 323 inc. 4° del C.P.P. Resuelvo: Sobreseer Totalmente a Lucas Ariel Sommariva, de nacionalidad argentina. DNI 33.856.525, con fecha de nacimiento 4 de julio de 1988 en Dolores, hijo de Fernando Etcheveste y de Viviana Adriana Sommariva, con domicilio en calle Arditti Nº 548 de Dolores, en orden al delito de Robo Agravado por el Uso de Arma, previsto y penado por el Art. 166 segundo párrafo en relación al Art. 164 del Código Penal por el que se le recibiera declaración a tenor del Art. 308 del C.P.P. Firme y consentida la presente resolución practíguense las comunicaciones de lev al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, Notifíquese al Sr. Defensor particular, Agente Fiscal e imputado." Fdo. Christian Sebastián Gasquet. Juez. Juzgado de Garantías Nº 2 Depto. Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Dolores, 30 de diciembre de 2016. Atento lo que surge del oficio proveniente de la Comisaría de Dolores en el que se informa que el imputado Lucas Ariel Sommariva no pudo ser notificado de la resolución de fs. 232/234, ya que se ausentó del domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal." Fdo. Christian Sebastián Gasguet. Juez. Juzgado de Garantías Nº 2 Depto. Judicial Dolores. Héctor Alberto Zamora, Auxiliar Letrado.

C.C. 1.274 / feb. 6 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - En causa Nº 20326 IPP PP-03-00-009986-99/00 caratulada "Demetrio, Lorena Carina, Demetrio Ernesto s/Robo v Hurto en concurso real" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Christian Sebastián Gasquet, Secretaria Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar a ERNESTO DEMETRIO, DNI 18.064.333, nacido el 25 de mayo de 1957, hijo de José y de Mara Iancobichi, y a LORENA CARINA DEMETRIO, DNI se desconoce, nacida el 9 de julio de 1972, hija de Ernesto y de Julia Esteban, ambos con último domicilio conocido en calle 46 entre 12 y 13 de Santa Teresita, la siguiente resolución: "Dolores, 30 de diciembre de 2016. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Ernesto Demetrio y Lorena Carina Demetrio v Considerando: Que a fs. 119 v vta. el señor Agente Fiscal a cargo de la UFI y J Nro. 2, Dr. Diego Carlos Bensi, solicita se sobresea a los imputados Ernesto Demetrio y Lorena Carina Demetrio por los delitos de Robo (Hecho I) en concurso real con Hurto (Hecho II), previsto y reprimido en los Arts. 164, 162 y 55 del Código

Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración de los hechos en estudio (18 de agosto y 31 de octubre de 1999), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62. Inc. 2° en su relación con los Arts. 164 y 162 del Código Penal.-En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, v luego de analizar las causal es en el orden dispuesto por el arto 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Bensi. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho v por ende la autoría de los imputados en el mismo. lo cierto es que desde la fecha del último acto interruptivo de la acción, esto es el primer llamado a prestar declaración en los términos del Art. 308 del CPP con fecha 15 de mayo de 2002, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el Art. 62 prevee como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (Art. 67.Inc 4° del C: Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse a los imputados en orden al delito que se les imputa, por lo que omito el tratamiento v consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts, 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, v 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc. 1° y 324 y Conc. del C.P.P., Resuelvo: Sobreseer Totalmente a Ernesto Demetrio, argentino, DNI 18.064.333, nacido el 25 de mayo de 1957, hijo de José v de Mara lancobichi, con último domicilio conocido en calle 46 entre 12 y 13 de Santa Teresita, y a Lorena Carina Demetrio, argentina, DNI se desconoce, nacida el 9 de julio de 1972, hija de Ernesto y de Julia Esteban, con último domicilio conocido en calle 46 entre 12 y 13 de Santa Teresita, en orden a los delitos de Robo (Hecho I) En Concurso Real con Hurto (Hecho II), previsto v reprimido en los Arts. 164, 162 v 55 del Código Penal" que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por Prescripción la Acción Penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal.-Registrese, notifiquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputados mediante Edicto Judicial, el que- se publicará en el Boletín, Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal, ello en virtud de desconocerse su domicilio actual." Fdo. Christian Sebastián Gasquet, Juez. Juzgado de Garantías Nº 2 Depto. Judicial Dolores. Héctor Alberto Zamora, Auxiliar Letrado.

C.C. 1.275 / feb. 6 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - La Fiscalía de Cámaras Departamental, Unidad Funcional N° 5, a cargo de la Dra. Vanesa Silvana Leggio, sita en la calle Ricardo Balbín Nº 1753 de la localidad de San Martín, Partido del mismo nombre, en autos "Acosta Ramos, Wilmen s/ Uso de documento o certificado falso o adulterado", cita por el término de cinco días a Wilmen Acosta Ramos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenar su comparendo compulsivo, conforme lo normado en el art. 129 segundo párrafo del CPP. Se transcribe el auto que lo ordena "San Martín, 23 de enero de 2017... Atento lo actuado, cítese a WILMEN ACOSTA RAMOS, por edictos, el que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial, para que comparezca dentro del quinto día de finalizada su publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su captura" Fdo. Vanesa Silvana Leggio Agente Fiscal. San Martín, 23 de enero de 2017. Luis Martín Romero, Auxiliar Letrado.

C.C. 1.397 / feb. 9 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sr. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Investigaciones Complejas Nº 9 de la Fiscalía de Cámaras del Departamento Judicial de San Martín, sito en Av. Ricardo Balbín 1635 (1650) de

General San Martín, Provincia de Buenos Aires, telefax 47246000 int. 6170: con relación a la IPP. Nº 15-00-49919-15, que se instruye en orden al delito de Estafa, resultando denunciante Ernesta González, iniciada 19/11/15; a fin de solicitarle se publique en forma gratuita el auto que se transcribe a continuación y que ordena el libramiento del presente: "San Martín, 18 de enero de 2017. Atento el estado de la presente causa, cítese v emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia a: LORENA ISABEL ROTELA DNI 33.147.389, con último domicilio conocido en Moscú No 3221 de la localidad de José C. Paz, y a MIGUEL ÁNGEL DUARTE, DNI. 28.354.697, con último domicilio conocido en Bº Alsina Mza. 4 casa 122 de la localidad de José C. Paz, por el término de cinco 5 días, a fin de que comparezcan a la sede de la Unidad Funcional de Investigaciones Complejas Nº 9 del Departamento Judicial de San Martín. Provincia de Buenos Aires, con el fin de recibírsele declaración de imputado conforme lo normado por el artículo 308 párrafo del C.P.P., el día 1º de marzo de 2017 a partir de las 08:30 horas. Baio apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada, de solicitar se lo declare rebelde y se ordene su captura (Arts. 129 y 304 CPP). Fdo. Miguel Vieira Miño, Agente Fiscal." Gimena Sol Rozas, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.398 / feb. 9 v. feb. 15

LA PLATA, JUEVES 9 DE FEBRERO DE 2017

POR 5 DÍAS - Tamara Vaisman, Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción Nº 4 dependiente de la Fiscalía de Cámara del Departamento Judicial de San Martín, sita en la calle Ricardo Balbín Nº 1959 de la localidad y partido de San Martín, en la Investigación Penal Preparatoria que lleva el número PP-15-00-005473-13/00, cita y emplaza a OGAS EDUARDO, con último domicilio conocido en la calle: Isabel La Católica Nº 535 de la localidad y partido de San Miguel, a presentarse y estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y ordenarse su averiguación de paradero, conforme lo normado por el art. 129 del CPP, se transcribe el auto que lo ordena: "Cítese por edictos a Ogas Eduardo, el que se publicará durante 5 días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su averiguación de paradero, conforme lo ordenado por el art.129 del C.P.P.". Fdo. Dra. Tamara Vaisman. Agente Fiscal. En San Martín, a los 12 días del mes de enero de año 2017. Verónica Domínguez, Auxiliar Letrada,

C.C. 1.399 / feb. 9 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 9 Descentralizado Departamental Polo Judicial Avellaneda, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Doctor Luis Silvio Carzoglio, notifica y emplaza por el término de cinco días a BURGOS CRISTIAN ARIEL, imputado en el marco de la I.P.P. Nº 07-02-012109-16/00, en orden al delito de Robo en grado de tentativa, de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 5 Flagrancia Departamental Descentralizada Avellaneda, la resolución que a continuación se transcribe: "Avellaneda, 28 de diciembre de 2016... Teniendo en consideración lo plasmado por el Señor Agente Fiscal, Doctor Javier G. Martínez a fs. 54, y previo a resolver lo que por derecho corresponda, cítese por edictos (por el término de cinco días) al imputado Burgos Cristian Ariel, a los efectos que se presente para estar a derecho, en virtud de en caso de no comparecer, encontrarse reunidos los extremos establecidos por los arts. 303 y ccdtes. del C.P.P. Fecho, remítanse las presentes actuaciones a la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 5 Flagrancia, a sus efectos. Sirva el presente de atenta nota de remisión. Fdo. Doctor Luis S. Carzoglio, Juez de Garantías". Secretaría, 28 de diciembre de 2016. Silvia T. Scazzarriello, Secretaria

C.C. 1.403 / feb. 9 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - El Juez integrante del Tribunal en lo Criminal Nº 4 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Darío C. Segundo: Por medio de la presente, notifica, por el término de cinco días, a CAMARGO JUAN CARLOS conforme lo normado por el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal. El presente se libra en causa Nº 6142/4 (I.P.P. 07-02-014709-15) del registro del Tribunal Oral en lo Criminal N° 4 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, seguida a Camargo Juan Carlos en orden al delito de Robo agravado por el uso de arma en grado de tentativa. Como recaudo legal se transcribe el auto que se debe notificar y el que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 1º de febrero de 2017. Atento el estado de autos y no habiendo comparecido el imputado de autos; a fin que se notifique al imputado de autos Camargo Juan Carlos que es requerido en forma muy urgente por este Tribunal Oral Criminal N° 4 Dptal., sito en Cno. Negro y Larroque. Piso "1" de Banfield, partido de Lomas de Zamora, en el horario judicial de 8.00 a 14.00." Fdo. Darío C. Segundo, Presidente del Tribunal, ante mí: Elizabeth B Servin, Secretaria..." (artículo 129 del Código de Procedimiento Penal). Secretaría, 1º de febrero de 2017.

C.C. 1.405 / feb. 9 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional Nº 1 del Departamento Judicial de Mercedes. Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a MARIO ROBERTO BENÍTEZ, D.N.I. Nº 24.871,750, argentino, nacido el 26/11/75, domiciliado en calle Las Hernandarias N° 943 entre Suárez v Bransen de C.A.B.A. hijo de Ricardo Escobar y de Rosa Benítez; a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° ME-1923-2016 (6244). "Benítez, Mario Roberto s/ Robo Simple y Robo simple en grado de tentativa en Concurso Real", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Mercedes, 28 de diciembre de 2016. Luciana López Lastrico, Auxiliar Letrado.

C.C. 1.414 / feb. 9 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes. Dra. Gisela Aldana Selva. cita v emplaza a GABRIEL ESTEBAN RIVEIRO argentino, instruido, soltero, albañil, nacido el 10/03/1994 en Moreno (B) D.N.I. 38.954.317. hijo de Ricardo Esteban Riveiro (v) y Nicolasa Zarza Olasar (v); a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa Nº ME-1523-2016 (6173), "Riveiro, Gabriel Esteban s/ Amenazas Simples -2 hechos- Amenazas agravadas y violación de domicilio todo ello en concurso real", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Mercedes, 27 de diciembre de 2016. Julio Antonio Viola. Auxilira Letrado.

C.C. 1.415 / feb. 9 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a LUIS JAVIER ORTIGOZA (argentino, instruido, soltero, nacido el día 17 de abril de 1998 en la Localidad de Moreno -B-, hijo de Luis Javier Ortigoza v de Nidia Perla Ferreira. DNI Nº 41.005.754) a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa Nº ME-2097-2016 (6278), "Acuña, Walter Néstor v Ortigoza, Luis Javier s/ Hurto en grado de tentativa", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Mercedes, de diciembre de 2016, Luciana López Lastrico, Auxiliar Letrada,

C.C. 1.416 / feb. 9 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías Nº 9 Descentralizado Departamental Polo Judicial Avellaneda, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Doctor Luis Silvio Carzoglio, notifica v emplaza por el término de cinco días a SOSA DIEGO ALEJAN-

DRO, en el marco de la I.P.P. Nº 07-02-005782-15/00, imputado en orden al delito de Encubrimiento agravado por ánimo de lucro, de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio Nº 5 Flagrancia Departamental Descentralizada Avellaneda, que deberá comparecer por ante esta Judicatura, sita en Avenida Mitre Nº 2615, en virtud de encontrarse reunidos los extremos establecidos por los arts. 303 y ccdtes. del C.P.P. Secretaría, 06 de enero de 2017. Silvia T. Scazzarriello. Secretaria.

C.C. 1.402 / feb. 9 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nº 1 del Departamento Judicial Zárate-Campana a cargo del Sr. Juez Dr. Javier Alfredo Romañuk, notifica por este medio a DANIELA BELÉN CARRIAGA, DNI Nº 34.365.440, que en la causa Nº P-3308 caratulada Carriaga, Daniela Belén s/ Resistencia a la Autoridad (Art. 239 C.P.) se ha resuelto lo que a continuación en su parte pertinente se transcribe: "Campana, 11 de enero de 2017... Vistas...Y Considerando... Resuelvo:... I) Declarar la extinción de la acción penal por prescripción en la presente causa Nº P-3308, respecto de Daniela Belén Carriaga y en orden al delito de Resistencia a la autoridad (art. 239 del C.P.) que le fuera imputado, de conformidad con lo reglado por los arts. 2, 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 63 y 67 del Código Penal... II) Dictar sobreseimiento total en la presente causa, como consecuencia de la declaración hecha en el punto precedente, de conformidad con lo reglado por el art. 341 del C.P.P... III) Dejar sin efecto la declaración de rebeldía dispuesta a fs. 116/vta, respecto de Daniela Belén Carriaga v su averiguación de paradero con orden de comparendo dictado en consecuencia, debiéndose comunicar ello a las autoridades pertinentes... IV) Notificar a Daniela Belén Carriaga de lo aquí dispuesto mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de esta Provincia por el término de cinco (5) días, conforme lo normado por el art. 129 del C.P.P. Ley 11.922... Fdo.: Javier Alfredo Romañuk, Juez". Secretaría, 11 de enero de 2017. Claudio Patrignani, Secretario.

C.C. 1.419 / feb. 9 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez de Feria, momentáneamente a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Morón, Dr. Daniel Alberto Leppén, en el marco de la causa Correccional Nº 2263 seguida a GASTÓN DANIEL D' ARGENCIO por los delitos de violación de domicilio y lesiones leves agravadas por haber mantenido una relación de pareja sin mediar convivencia, en concurso real entre sí, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese, por el términos de cinco (5) días, a Gastón Daniel D' Argencio, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, hijo de Gladys Isabel Stripoli y de Norberto D' Argencio, titular del D.N.I. Nº 28.846.565, nacido el día 7 de junio de 1981 en San Isidro, Provincia de Buenos Aires, con último domicilio conocido en la calle García Mansilla Nº 2.434 de la localidad de Victoria, partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires, a fin que en el plazo de diez (10) días, comparezca a regularizar su situación procesal en esta Magistratura. sita en la calle Colón N° 151, esquina Almirante Brown, cuarto piso, sección "a" de la localidad y partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (artículos 129, 303 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente edicto: "Resolvió: I.- Cítese v emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia Bonaerense, a Gastón Daniel D' Argencio, por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a este Juzgado a regularizar su situación procesal dentro, de los diez (10) días a partir de la última publicación/bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). II. ..." Firmado: Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez en lo Correccional. Secretaría, 10 de enero de 2017. Fausto Facundo D'Urso, Auxiliar Letrado.

C.C. 1.430 / feb. 9 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez de Feria, momentáneamente a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Morón, Dr. Daniel Alberto Leppén, en el marco de la causa Correccional Nº 2268 seguida a Diego David Caloyri por los delitos de Daño y Violación de domicilio en concurso real entre sí, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese, por el términos de cinco (5) días, a DIEGO DAVID CALOYRI, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, empleado, grado de instrucción primario completo, de 35 años de edad, nacido el día 28 de mayo de 1981, hijo de Alberto Manuel Caloyri y de Marta Rosa Bisagno, titular del D.N.I. Nº 28.424.471, con último domicilio conocido en la calle Artistóbulo del Valle Nº 2986, casa segunda, de la localidad de Parque San Martín, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, a fin que en el plazo de diez (10) días, comparezca a regularizar su situación procesal en esta Magistratura, sita en la calle Colón N° 151, esquina Almirante Brown, cuarto piso, sección "a" de la localidad y partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde v ordenar su comparendo (artículos 129, 303 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente edicto: "Resolvió: I.- Cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia Bonaerense, a Diego David Caloyri, por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a este Juzgado a regularizar su situación procesal dentro de los diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). II. ... Firmado: Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez en lo Correccional. Secretaría, 25 de enero de 2017. Leonardo Nicolás Díaz, Auxiliar Letrado.

C.C. 1.431 / feb. 9 v. feb. 15

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia Nº 1, a cargo de la Dra. Analía Inés Sánchez, Secretaría Única, sito en calle 23 N° 280 de Mercedes (B), cita al Sr. GUSTAVO PÉREZ GUIDO, DNI Nº 18.310.399 por el término de diez días para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial en caso de incomparencia (arts. 484 y 59 CPCC) en expediente N° 15257, caratulado "Sosa Rosalía Irene c/ Pérez Guido Gustavo s/ Divorcio (art. 214 inc. 2° CC)". Mercedes, diciembre 21 de 2016. M. Evangelina Silva, Secretaria.

C.C. 1.417 / feb. 9 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías Nº 3 del Departamento Judicial San Isidro, interinamente a cargo del Juez de Feria Dr. Esteban E. Rossignoli, Secretaría Única, notifica por este medio a la Sra, SANDRA MARCE-LA BANEGAS, con último domicilio real conocido en la calle Bailen N° 1690 de la localidad de Pablo Noqués, partido de Malvinas Argentinas, que en la I.P.P. Nº 14-06-004492-14 con intervención de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio Distrito Vicente López Este, del registro de este Juzgado, la Sala IV del Excmo. Tribunal de Casación de la Provincia de Buenos Aires ha resuelto lo siguiente: "La Plata, 22 de diciembre de 2016. Autos y Vistos: Y Considerando: Por ello, la Sala IV del Tribunal resuelve: L- Desestimar -por inadmisible- el recurso extraordinario de aplicabilidad de Ley deducido por el señor Defensor oficial Adjunto ante este Tribunal, doctor Nicolás Agustín Blanco, a favor de Sandra Marcela Banegas, II.-Tener presente la reserva del caso federal en los términos del art. 14 de la Ley 48... Fdo.: Dra. Carlos Ángel Natiello, Mario Eduardo Kohan, Jueces de Casación, Ante mí: Dr. Olivia Otharán. Secretaria. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 27 de enero de 2017. Por recibida, en atención a la notificación encomendada respecto de la imputada Sandra Marcela Banega y teniendo en consideración lo informado respecto del domicilio de la encartada por la Sra. Defensora Oficial a fs. precedentes v lo actuado a fs. 13, 17 v 21 del incidente de eximición que corre por cuerda a la presente,

corresponde notificar a la mentada Banegas, mediante edicto sin cargo, durante cinco (5) días. A tal fin. Líbrese el correspondiente oficio al Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Art. 129 del C.P.P... Fdo.: Dr. Esteban E. Rossignoli (Juez de Feria). Ante mí: Dr. Federico Vales Garbo (Auxiliar Letrado). Secretaría, 27 de enero de 2017. C.C. 1.433 / feb. 9 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez Titular del Juzgado de

Ejecución Penal Nº 03 del Departamento Judicial de

Lomas de Zamora, Dra. Cecilia Vázquez, notifica por este medio (Art. 129 del C.P.P.), a PEÑA CEJAS GEORGINA, argentina, nacida el 18/12/1981, en Lomas de Zamora, con último domicilio en calle 18 Nº 1026 entre 88 v 89 de la localidad La Plata, hija Graciela Susana Peña (V), que en el marco del Incidente de Ejecución de Pena Nº 0700-4778-10+3 promovido en relación a la nombrada, se ha resuelto lo siguiente: "Lomas de Zamora, 01 de agosto de 2016. Autos y Vistos: Para resolver en el presente incidente de ejecución de pena Nº 07-00-004778-10+3 promovido en relación a Peña Cejas Georgina. Considerando: Que el día 20/04/2014, el Tribunal Oral en lo Criminal Nº 07 Departamental dictó sentencia condenando a Peña Cejas Georgina a la pena de cuatro años y un mes de prisión, accesorias legales y costas del proceso más multa de pesos trescientos (\$ 300,00) más la declaración de reincidencia, por resultar autora penalmente responsable del delito de Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización. Del cómputo de pena obrante en autos, surge que la pena impuesta venció el día 07/07/2015 a las 12:00 hs. También debe señalarse que la causante obtuvo su Libertad por agotamiento de pena en esa misma fecha, esto es el 07/07/2015 (ver fs. 140/141), no habiendo gozado de ningún beneficio de libertad anticipada. Sin embargo la misma no se hizo efectiva por registrar pedido de captura vigente en causa Nº 07-00-040482-09 del Juzgado de Garantías Nº 03 Departamental. Ahora bien, cabe analizar diversas cuestiones respecto a la exigibilidad del cumplimiento del pago de la multa de pesos trescientos (\$ 300,00) adeudada por la penada de autos. En primer término, corresponde afirmar que al momento de dictarse la sentencia la causante se encontraba detenida, por lo que tomó conocimiento y fue fehacientemente notificada del monto de la pena de prisión impuesta como así también de la condena de multa. Así he señalado en otros incidentes en los que tuve que resolver, que habiendo sido beneficiado el condenado de que se trate con un instituto de libertad anticipada, es ese momento a partir del cual, habiendo cesado la privación de su libertad, que se torna exigible la efectivización del pago de la multa impuesta. Sin perjuicio de ello, cabe destacar que la pena de prisión impuesta a quien nos convoca se hava vencida v cumplida en la actualidad desde el 07/07/2015, siendo esta fecha el tope máximo para que pueda exigírsele al mentado el pago de la multa que fuera impuesta por sentencia firme, es decir mientras la pena de prisión se encuentre en plena ejecución. Ello por cuanto, si bien la multa se trata de una pena principal, conforme lo normado por el art. 05 del Código de Fondo, lo cierto es que en el presente caso fue aplicada en forma conjunta con la de prisión, no estableciéndose en el fallo que aquí se ha ejecutado término concreto para su satisfacción, por lo que entiendo que los procedimientos normados en el art. 21 de dicho cuerpo normativo deben ser cumplidos antes de que se agote la pena de prisión también impuesta conjuntamente. Por lo que habiendo operado el plazo previsto en el art. 65 inc. 4) del Código Penal, no surgiendo elementos que me permitan inferir la interrupción de dicho término (pues la causa por la cual quedara detenido Peña es anterior a la presente), habiendo prestado su conformidad las partes (ver fs. 146/147), corresponde declarar la prescripción de la pena de multa impuesta por la suma de pesos (\$) 300. Finalmente, corresponde dejar sentado que lo resuelto es sin perjuicio de las medidas que fueran tomadas y cumplidas oportunamente para la total satisfacción de la precitada suma impuesta en concepto de multa. Por todo ello,

motivos precedentemente expuestos y fundamentos dados. Resuelve: L- Declarar la prescripción de la pena de multa por la suma de pesos trescientos (\$ 300,00), impuesta a Peña Cejas Georgina en el marco del Incidente de ejecución de condena firme, registrado en la Secretaría de este Juzgado bajo Nº 07-00-004778-10+3 por haber transcurrido el plazo previsto en el art. 65 inciso 4) del C.P. II.- Notifíquese, protocolícese v regístrese de conformidad con lo normado en la Ac. Nº 2514/93 S.C.J.P.B.A. III.-Firme que sea, cúmplase con las comunicaciones de rigor, y posteriormente remítase la presente incidencia al organismo de origen a fin de que se proceda a su archivo. "Lomas de Zamora, 27 de diciembre de 2016. I.- En atención a lo que surge de fs. 155, y de lo expresado por el Defensor Oficial actuante a fs. 159, en razón de ignorarse el domicilio de la encartada Georgina Peña Cejas, de conformidad con lo normado en el art. 129 del C.P.P.; notifíquese a la encausada del resolutorio de fs. 148/149 del presente incidente mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial por el término de cinco días, debiendo ser remitida oportunamente a esta sede constancia fehaciente del adecuado cumplimiento de la medida ordenada. II.-Una vez recepcionada tal constancia, cúmplase con las comunicaciones de rigor. En igual fecha se libró edicto y oficio. Dra. Cecilia Vázquez, Juez de Ejecución". Secretaría, 27 de diciembre de 2016. Dra. Paula Magariños, Auxiliar Letrada.

LA PLATA, JUEVES 9 DE FEBRERO DE 2017

C.C. 1.404 / feb. 9 v. feb. 15

POR 1 DÍA - En la causa Nº 13628 caratulada: "Etcheverry, Josue y otros s/ Abrigo" de trámite por ante este Juzgado de Familia nro. 1 de la ciudad de Tandil, Departamento Judicial de Azul, a cargo de la Dra, Silvia Inés Monserrat, provisoriamente a cargo del Dr. Federico Berlingieri, Secretaría Única, se ha dispuesto notificar a SANDRA CECILIA PALMA, DNI 24.812.253, la siguiente resolución: "Tandil, a los 16 del mes de diciembre del 2016 ...V) Fallo: 1) Decretar el estado de desamparo adoptabilidad de Etcheverry Gianella Solange (DNI 47.060.136), nacida el 21 de febrero de 2006, hija Palma Sandra Cecilia y Etcheverry Hugo Humberto (fallecido); de Etcheverry Josué Ezequiel (DNI 46.094.651) nacido el 16 de noviembre de 2004, hijo de Palma Sandra Cecilia v Etcheverry Hugo Humberto (fallecido) e Iglesias Thiago Andrés Alesio (DNI 52.599.177), nacido el 26 de junio de 2012, hijo de Palma Sandra Cecilia e Iglesias Andrés Marcelo (Arts. 3, 6, 8 siguientes concordantes de la Convención de Derechos del Niño, art. 75 inc. 22 C.N., art. 317 del Código Civil). 2) En cuanto al Régimen Comunicacional dispongo sostener el derecho de comunicación de Gianella, Josué y Thiago con sus hermanos, aún en el caso que se disponga una adopción plena, régimen que será establecido oportunamente respetando el interés superior del niño, el deseo de los niños a mantener, iniciarlo o continuarlo, y siempre que dicho régimen no afecte el proceso de vinculación adoptiva, sin embargo también he de disponer: 2.1.) La suspensión inmediata de todo régimen comunicacional entre Gianella, Josué y Thiago, y su madre, atento que respeto el deseo de los niños (art. 12 de la Convención de los Derechos del Niño). 2.2.) La suspensión inmediata de todo régimen comunicacional entre Gianella, Josué y Thiago, y su hermana Etcheverry Ayelén Cecilia, por entender que a la fecha dicho régimen no favorece (como surge de los informes agregados) el interés superior de éstos. (art. 3° de la Convención de los Derechos del Niño), 2.3.) La continuidad del régimen comunicacional que se habría dispuesto por el órgano administrativo, entre Gianella, Josué v Thiago v su hermana Etcheverry Yazmín Ximena. Régimen que debe ser sostenido y estimulado, y que, una vez iniciado un proceso de vinculación adoptiva, será fijado por esta Magistrada de acuerdo con lo dispuesto ut supra. (art. 3° de la Convención de los Derechos del Niño) . 3) Ordenar la inmediata comunicación y requerimiento, al Registro Central de Postulantes en adopción, vía correo electrónico al que se adjuntará la presente sentencia, a fin de que el mismo se sirva remitir el listado correspondiente,

para Etcheverry Gianella Solange (DNI 47.060.136) -de diez años-, Etcheverry Josué Ezequiel (DNI 46.094.651) de doce años- e Iglesias Thiago Andrés Alesio (DNI 52.599.177) -de cuatro años-. Una vez recibido el respectivo listado, procédase a conformar causa independiente, la que será caratulada como "materia a categorizar" y en donde se incluirán los actos procesales tendientes a la evaluación de los postulantes, el inicio y seguimiento del proceso de vinculación hasta el otorgamiento de la guarda pre-adoptiva. 4) Dese vista al Sr. Asesor de Incapaces, (Art. 150 del C.P.C. Bs.As.). 5) Notifíquese en el domicilio real a la progenitora, Sra. Palma y por edictos al Señor Iglesias, progenitor de Thiago, 6) Practíguense las comunicaciones al Registro de Adoptantes (art. 15 Ley 14.528, art. 2° y concordantes del Ac.- 3607).- 7) Ofíciese al S.Z.P.P.D.N y al S.L.P.P.D.N.- Fdo: Silvia Inés Monserrat -Jueza de Familia.-" Pablo S. Brazzola, Auxiliar Letrado.

LA PLATA, JUEVES 9 DE FEBRERO DE 2017

C.C. 1.406

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Única de la ciudad de Tres Arrovos, sito en calle Brandsen 562, de Tres Arroyos, cita al Sr. HERMES PECHENERA para que en el plazo de seis días comparezca a tomar intervención en los autos "Grandes Almacenes El A.B.C. S.A. (s/Quiebra) c/ Pechenera, Hermes s/ cobro de pesos", Expediente Nº 22.464, de trámite ante este Juzgado y Secretaría. Ello bajo apercibimiento de continuar el juicio en rebeldía y de designárseles Defensor Oficial. Tres Arrovos. 29 de diciembre de 2016. Mariana C. Druetta, Secretaria.

C.C. 1.418 / feb. 9 v. feb. 10

1. LA PLATA L.P.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 13, a cargo del Dr. José Daniel Dipp. Secretaría a cargo de la Dra. María Laura Gilardi, del Departamento Judicial La Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VILMA TELMA CHIAPPINO y de CARLOS ALBERTO CARCANO. La Plata, 27 de diciembre de 2016. María L. Gilardi, Secretaria.

L.P. 15.239 / feb. 8 v. feb. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial Nº 5 del Departamento Judicial La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENTINO FERNÁNDEZ. La Plata, 27 de diciembre de 2016. Luis J. Coto, Auxiliar Letrado.

L.P. 15.254 / feb. 8 v. feb. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de Quilmes, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA VIRGINIA FARÍAS. Quilmes, 30 de diciembre de 2016. Claudia M. Bragoni, Secretaria.

L.P. 15.260 / feb. 8 v. feb. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial Nº 10 de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos v acreedores de LUIS RICARDO ROMANELLA. La Plata, 21 de diciembre de 2016, Juan J. Montolivo, Secretario,

L.P. 15.271 / feb. 8 v. feb. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 25 de La Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NORBERTO ARDELIO MALDONADO. La Plata, 26 de diciembre de 2016, Jorge Federico Gross, Secretario.

L.P. 15.279 / feb. 8 v. feb. 10

2. CAPITAL FEDERAL C.F.

POR 2 DÍAS - El Juzgado 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, a cargo de la Dra. Carmen Helena Carbone, Juez, Secretaría Única, sito en Av. Santa Catalina 1735, Segundo Piso, Palacio de Justicia de esta ciudad de Posadas. Primera Circunscripción Judicial de Misiones, cita y emplaza por cinco (5) días de su publicación a socios y responsables de TRANSPORTE PIEDRAS BLANCAS S.R.L. en "Expte N° 2698/2012 Medina Ortiz Ana Maruia c/ Despoux Luis Alberto s/ Daños v Periuicios". a que comparezcan a estar por derecho. Posadas, 25 de noviembre de 2016. María Carla López, Secretaria.

C.F. 30.053 / feb. 9 v. feb. 10

L.Z. 5. LOMAS DE ZAMORA

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil v Comercial Nº 12 Secretaría Única del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en calle Larroque Nro. 2450 2° piso, de la localidad de Banfield, provincia de Buenos Aires, emplaza a herederos de ESTER ROSA LEON con L.E. 6.192.786 y a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el bien inmueble sito en la calle Champagnat entre Vieytes y Montes de Oca de la localidad de Canning, designado catastralmente como Cir. V, Secc. D, Chacra 18, Parcela 25 a, Partida 21452 y Circ. V, Secc. D, Chacra 18, parcela 24 a, Partida 21541 para que dentro del término de diez días comparezcan a tomar intervención en los autos "Kowalchuk Dominga c/ León y Abrabanel y otro s/ Usucapión" Exp. 40529 bajo apercibimiento de designársele al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente en el proceso (Art. 145 y ccdtes. del Código Citado). Lomas de Zamora, 19 de diciembre de 2016. Pablo Javier Calandroni, Secretario.

L.Z. 45.004 / feb. 9 v. feb. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Lanús, cita y empieza por 30 días a los herederos y acreedores de ENRIQUETA ISABEL

SAURA y de don ROBERTO OSCAR PÉREZ, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaría, 8 de noviembre de 2016. Marcelo A. Natiello, Secretario.

L.Z. 50.431 / feb. 9 v. feb. 13

6. SAN MARTÍN

S.M.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Tres del Departamento Judicial de San Martin, Provincia de Buenos Aires, cita a herederos y a todos los que se consideren con derechos a los bienes deiados por SCHNEIDER ROBERTO PABLO, para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en el juicio Schneider Pablo Sebastián c/ Herederos de Schneider Robertos Pablo s/ Prescripción Adquisitiva Larga. San Martín, 28 de diciembre de 2016. Alberto Jorge, Secretario.

S.M. 51.006 / feb. 9 v. feb. 10

8 MORÓN

Mn.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil v Comercial N° 7, del Departamento Judicial de Morón. en los autos. "González Ana c/ Briano Virginia y otro s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal", emplaza a los Presuntos Herederos de RICARDO LUIS LEONARDI LE Nº 4.838.609, para que dentro del plazo de diez días comparezcan en autos a contestar demanda en los términos de autos de fs 223 bajo apercibimiento de nómbreseles Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que lo representen en el proceso.-Fdo. Dr. Ramiro J. Tabossi Chaves, Juez.- Morón, 1° de diciembre 2016. Daniela Elisii, Auxiliar Letrada.

Mn. 60.018 / feb. 9 v. feb. 10

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, del Departamento Judicial de Morón. Cítese a los demandados SAN FRANCISCO COMERCIAL E INMOBILIARIA S.R.L. y a quién se crea con derechos al dominio del inmueble sito en la calle Almagro 3360 de Ituzaingó, para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres v Ausentes para que los represente (Art. 341 y 681 del CPCC). en autos: "López Lucia Elena y otros c/ San Francisco Comercial e Inmobiliaria S.R.L. s/ Prescripción Adquisitiva Decenal" Expte. Nº 10683/14. Morón, 20 de diciembre de 2016. Javier Hernando Tello, Aixiliar Letrado.

Mn. 60.034 / feb. 9 v. feb. 10

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única del Departamento Judicial de Morón, cita y empieza por 30 días a los herederos y acreedores de LUIS ROLF GUILLERMO MÁXIMO OTTO. Morón, 21 de diciembre de 2016. Silvana Nora Villani, Secretaria.

Mn. 65.001

BOLETÍN OFICIAL EN INTERNET

SEÑORES USUARIOS

La Dirección de Boletín Oficial informa que conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley 14.828, la publicación del Boletín Oficial en formato digital en la página web del Ministerio de Gobierno reviste carácter de oficial y auténtico y produce idénticos efectos jurídicos que la edición impresa.

Nos es grato comunicar que es posible acceder a las ediciones del día y a las anteriores a través del siguiente link: http://www.gob.gba.gov.ar/Bole/buscador/publico/ o ingresando al portal del Ministerio de Gobierno: www.gob.gba.gov.ar y luego haciendo clic en el ícono "Boletín Oficial".